GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo previsto en el Artículo 13 y en los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a documentar los Estudios Previos adelantados para llevar a cabo la siguiente contratación:

PRESUPUESTO ASIGNADO	Se estima en la suma total de hasta DIESISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	Servicios de los órganos de control y otras instituciones	2.1.2.02.02.0099 1111654.03		630 de Junio 22 de 2026
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR	Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la Personería Municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción, donde se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026. Para el efecto la determinación del presupuesto oficial y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales, con objetos similares, cargados a la plataforma SECOP, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP. Así mismo se tuvo en cuenta el valor pagado para el mismo servicio en la vigencia del 2025 cuyos pagos mensuales eran Dos millones de pesos ($ 2.000.000); Igualmente se valoró las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: el 2% Pro Cultura, el 4% Pro Adulto Mayor, 1% Pro Hospital; Otro elemento para determinar el valor devengado de la contratación, fue la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales durante toda la vigencia del contrato. En efecto, otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su experiencia y sus estudios que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.			
ACUERDO COMERCIAL	Se deja constancia expresa, que los bienes y servicios solicitados en el presente proceso no están cobijados por un Acuerdo Comercial tal y como se indica en el presente estudio.			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 del artículo 2.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos contractuales que adelanten las entidades de derecho público, debe partirse de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y la forma de hacerlo, en efecto, el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo Constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las Personerías y entidades territoriales ya que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero.

En la actualidad la Personería Municipal no cuenta con personal suficiente para el apoyo a la ejecución de actividades encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Acción, en este orden, la Personería tiene la necesidad de adelantar los procedimientos requeridos que permitan contar con el personal suficiente para cumplir con estos cometidos, y entre otros desarrollar actividades afines que permitan la integralidad de los servicios requeridos. Las actuaciones administrativas que desarrolla la Personería de Frontino en cumplimiento de sus competencias y funciones dispuestas dentro del sistema normativo para las entidades territoriales, es sin lugar a dudas uno de los elementos más extensos y complejos de la administración pública, pues le corresponde a los funcionarios realizar un sinnúmero de actuaciones para poder dar cumplimiento a las metas propuestas por la entidad, para procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; de manera que dichas actuaciones administrativas deben ir acompañadas por otras personas naturales o jurídicas que finalmente contribuyan a la consolidación de procesos, al apoyo a las distintas actividades que realizadas por los empleados de la entidad, atendiendo que éstos tienen multiplicidad de funciones y requieren del acompañamiento en ciertas actividades para el fortalecimiento institucional.

Sin la existencia de personas que presten el apoyo a la entidad, se puede perjudicar gravemente el servicio, en la medida en que se convierte en paquidérmica la actuación de los distintos funcionarios y no se finalizarían los procesos, motivo por el cual se hace más que necesario la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona que acredite la idoneidad y la experiencia en las actividades que se pretenden contratar, para mejorar el servicio público que presta la Personería.

De otro lado, dentro del Plan de Acción se plantea continuar realizando brigadas de la Personería de manera descentralizada en las veredas en aras de fortalecerla y dar a conocer las funciones de la misma a la comunidad, por lo que se requiere de una persona con conocimientos en el tema para atención al público cuando el titular del despacho este fuera de la cabecera Municipal.

Es de anotar, que por la necesidad de garantizar un efectivo servicio y atención a la comunidad y por las múltiples ocupaciones del titular del despacho se requiere adelantar el presente proceso

para no obstruir el acceso a la administración pública de la comunidad, en especial los grupos vulnerables.

Ahora, también existe una gran demanda en atención à la población víctima del territorio Municipal, donde dicha población asciende a un total de 11.230, entre ellas encontramos población Afro descendiente, Indígenas y mulatos; por lo que demanda una mayor atención y aunado a lo anterior que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2421 del 2024, donde se extendió el plazo para rendir y recepcionar declaraciones de la comunidad por hechos acaecidos anteriormente a al referida norma.

Por ende, se hace necesario e indispensable continuar con la contratación de una persona idónea que tenga conocimientos en funciones operativas de manera general y que haya trabajado con comunidades. La persona a contratar deberá tener las habilidades requeridas, conocimientos y compromiso con la Personería en la realización de los procesos asignados dentro de sus actividades, en la búsqueda de conformar un equipo de personas con capacidad e iniciativa para mejorar la prestación del servicio de la Personería Municipal de manera eficiente.

TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.							
OBJETO:(Nº 2/ Art. 2.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios de apoyo à la gestión para realizar funciones operativas y apoyo al cumplimiento del plan de Acción de la Personería Municipal de Frontino, Antioquia							
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Código UNSPSC 80161501 Producto : Servicios secretariales o de administración de oficinas							
MODALIDAD DE SELECCIÓN **MARQUE CON UNA X**	Licitación	Bienes y Servicios condiciones técnicas uniformes y de común utilización Subasta Inversa	Selección Abreviada Menor Cuantía	Acuerdo Marco de Precios	Bolsas de Producto	Servicios de Salud	Contratación de Mínima Cuantía	Contratación Directa
								X
	Ley 80 de 1993, articulo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Ley 1150 de 2007: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del							

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
CRITERIO DE SELECCIÓN:	En razón a que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que obedece solo a criterios de selección en virtud de la experiencia e idoneidad en el campo profesional o de gestión administrativa, se someterá para su celebración por el procedimiento de contratación directa, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**DEL CONTRATISTA**: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. Además el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Apoyo à la gestión en asuntos relacionados con la Personería con el fin de realizar actividades en el cotejo y verificación de la condición de desplazados de las personas que aparecen en la base de datos de la UARIV 2. Apoyar los procesos en el Despacho del Personero 3. Apoyar a la Personería Municipal en las actividades que programe con la comunidad. 4 Apoyar y organizar el archivo documental de la Personería conforme a la ley 549 de 2000 5. Escanear documentos en orden para mantener de manera digital el archivo de la Personería 6. Funciones de apoyo a las labores del Personero y auxiliar administrativa 7. Recepcionar, Tramitar, atender y/o direccionar de manera oportuna solicitudes que se reciban a través de cada uno de los canales de comunicación que se establezcan por la Personería Municipal: Escrita, Vía telefónica, Correo institucional entre otros, que sean propias de la Personería 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarla a realizar u omitir algún acto o hecho. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la

	entidad CONTRATANTE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 10. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 11. El prestador no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin autorización escrita por la Personería Municipal. 12. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 13. Pagar los impuestos de ley, al igual que los impuestos municipales. 14. Mantener indemne a la Personería frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados en la ejecución del contrato. 15. Atender y dar curso a las directrices impartidas por el funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 16. Entregar al culminar el contrato el inventario a su cargo en las mismas condiciones en que recibió, salvo deterioro natural. 17. Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3) Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso. 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6) Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte y en el contrato. 7) Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes parafiscales, en los que aplique y cuando a ello hay lugar. 8) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Frontino, Antioquia.
DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del Contrato es de Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA.-** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, siempre y cuando la Personeria así lo requiera.
FORMA DE PAGO:	La Personería Municipal, pagará a la contratista por intermedio de la Secretaria de Hacienda Municipal de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.666.666) y/o proporcional al tiempo de servicio

	prestado, previo informe de actividades entregado por la contratista y la acreditación del pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, conforme al PAC disponible.
SUPERVISOR:	Personero Municipal

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS:

Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con la MATRIZ DE RIESGOS establecida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal:

N	Clase	Fuente	Etapa	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	Laboral	Externo	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones laborales.	No se satisface con la necesidad de la Personeria	2	2	4	Riego bajo	Contratista
2	Económico	Externo	Ejecución	Pérdida de la información, No generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad
3	Prestación de Servicios	Externo	Ejecución	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	2	4	3	Riesgo medio	Contratista

N	Tratamiento y/o controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del Control	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de finalización del tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría					Como	Cuando
1	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato	1	1	2	Riego bajo	si	Personero Municipal - Supervisor	Junio 2026	Junio 2026	Seguimiento al contrato	Diario
2	Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del contrato	1	2	3	Riego bajo	si	Personero Municipal - Supervisor	Durante los meses de ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Seguimiento a los servicios prestados	Diario
3	Verificar los certificados y documentación legal	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Durante el plazo del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Verificación de las entregas realizadas por el contratista	Diario

ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se puede prescindir de la exigencia de garantías en esta modalidad de contratación, especialmente teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de la forma de pago. Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato y el contratista le corresponderá sostener los precios presentados en la propuesta.

Otras Garantías Inherentes al Contrato:

- La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.

- Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como Minimizar el Riesgo:

- Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- Estricto seguimiento de la Interventoría o Supervisión.

Frontino, 26 de Junio de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

WILDER ALEXANDER GUISAO GUISAO
PERSONERO MUNICIPAL

Elaboro: WAGG
Aprobo: WAGG